



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

030

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia" RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 20-2021-GM-MDC

Coporaque, 08 de marzo del 2021.

VISTOS:

El Contrato N° 459-2020-OA-MDC-E, suscrito en fecha 30/12/2020, Carta N° 005-2021-APACHE I&ME.I.R.L. con registro de Mesa de Partes N° 608 de fecha 18/02/2021, Informe N° 080-2021-OA-GAF-MDC de fecha 19/02/2021, Informe N° 009-2021-MDC/GIDURC/RO/CCHC de fecha 19/02/2021, Informe N° 0147-2021-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 23/02/2021, Informe N° 090-2021-OA-GAF-MDC de fecha 24/02/2021 Opinión Legal N° 088-OAJ-MDC-RMPV de fecha 08/03/2021; sobre **MODIFICACIONES DEL CONTRATO POR CAUSAL DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO CONTRACTUAL;** y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** - Ley N° 27972, en su Art. 34.- **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES:**

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo del 2019, señala lo siguiente:

Art. 34. Modificaciones al contrato:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) ejecución de prestaciones adicionales,
- ii) reducción de prestaciones,
- iii) **autorización de ampliaciones de plazo,** y
- iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el **Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, (vigente desde el 30 de enero de 2019), en su **CAPÍTULO III, MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, señala lo siguiente:

Artículo 158° Ampliación del plazo contractual:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles**, computado desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista**, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. **158.5.** Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general **dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.** En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. **158.6.** Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Que, en fecha 30/12/2020, se suscribe el **Contrato N° 459-2020-OA-MDC-E**, de un parte la Municipalidad Distrital de Coporaque, y de la otra parte la empresa **APACHE INVERSIONES Y MULTISERVICIOS E.I.R.L.**, con RUC N° 20564128911, en virtud de la adjudicación de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 28-2020-MDC-E (Segunda Convocatoria), cuyo objeto tiene la ELABORACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, INSTALACIÓN DE COBERTURA CON ALUZINC TR4 CURVO, CANALETA DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN A TODO COSTO PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO" con plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, por el monto de 170,000.00 (Ciento setenta mil con 00/100 soles);

Que, Mediante Carta N° 005-2021-APACHE I&ME.I.R.L. con registro de Mesa de Partes N° 608 de fecha 18/02/2021 el Sr. Carlos Lope Meza Gerente de la Empresa APACHE INVERSIONES Y MULTISERVICIOS E.I.R.L. solicita ampliación de plazo N° 01 por 14 días calendario, al Contrato N° 459-2020-OA-MDC-E de la ELABORACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, INSTALACIÓN DE COBERTURA CON ALUZINC TR4 CURVO, CANALETA DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN A TODO COSTO PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; según Informe N° 080-2021-OA-GAF-MDC de fecha 19/02/2021 el Bach. Econ. Avelino Puco Chacón Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro con atención al Ing. Cesar Chacón Cruz Residente de Obra, el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista;

Que, según Informe N° 009-2021-MDC/GIDURC/RO/CCHC de fecha 19/02/2021 el Ing. Cesar Chacón Cruz Residente de obra Estima otorgar la ampliación de plazo de 18 días calendario del 31/12/2020 al 17/01/2021, el cual corresponde a la Primera ampliación de plazo, por paralizaciones forzadas los cuales no se atribuyen al contratista, asimismo manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo peticionado a través de la Carta N° 005-2021-APACHE-I&ME.I.R.L. su residencia considerando las anotaciones correspondientes, los avisos meteorológicos de SENAMHI y la justificación del contratista, concluye que los diferentes eventos meteorológicos (truenos, lluvias y granizos) que afectaron directamente la ejecución del servicio son siete (07) días calendario, los cuales se le aprueba a la solicitud presentada para la culminación de la ejecución de dicho servicio el cual corresponde a la Segunda ampliación de plazo;

Que, con Informe N° 0147-2021-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 23/02/2021 el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro remite el pronunciamiento según Informe N° 009-2021-MDC/GIDURC/RO/CCHC de fecha 19/02/2021, sobre la ampliación de plazo al Contrato N° 459-2020-OA-MDC-E del servicio de fabricación y montaje de estructura metálica, instalación de cobertura con Aluzinc TR4 curvo, canaleta de aguas pluviales y sistema de iluminación a todo costo para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Informe N° 090-2021-OA-GAF-MDC de fecha 24/02/2021 el Bach. Econ. Avelino Puco Chacón Jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien consignando en si informe antecedentes, análisis y evaluación y conclusión, en esta última manifiesta lo siguiente: Primero: Se estima otorgar la ampliación de plazo de 18 días calendario (del 31/12/2020 a 17/01/2021) por la paralización de la obra y 07 días calendario (del 22/02/2021 al 28/02/2021) por la temporada de lluvias y descargas eléctricas en la ejecución del Contrato N° 459-2020-OA-MDC-E para la Elaboración de Servicio de Fabricación y Montaje de Estructura Metálica, Instalación de Cobertura con Aluzinc TR4 Curvo, Canales de Aguas Pluviales y Sistema de Iluminación a Todo Costo para la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", según evaluación dichos retrasos en la entrega no son imputables directamente al contratista; Segundo: se considera el siguiente cronograma de ejecución:

- Monto S/. 170,000.00
- Plazo de Ejecución: 35 días calendario.
- Fecha de perfeccionamiento: 30/12/2020

PLAZO DE EMISIÓN/ACTIVIDADES	CRONOGRAMA	DETALLE
Inicio de la prestación	31/12/2020	Contrato N° 0459-2020-OA-MDC-E de fecha 30/12/2020
Fecha de culminación prevista	03/02/2021	
1ra. Ampliación de plazo (en d.c.)	18	Según Acta de Paralización y Reinicio de Obras
Fecha de ampliación de plazo	21/02/2021	
2da. Ampliación de plazo (en d.c.)	7	Carta N° 005-2021-APACHE I&ME.I.R.L.
Fecha de culminación de plazo	28/02/2021	

Que, según Opinión Legal N° 088-2021-OAJ-MDC-RMPV de fecha 08/03/2021 la Abg. Rosa Maribel Paredes Valdivia Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien efectuado el análisis del marco legal opina por la procedencia la Ampliación d Plazo N° 01 del 31/12/2020 al 17/01/2021 con eficacia anticipada por 18 días calendario por paralización y procedente la Ampliación de Plazo N° 02 DEL 22/02/2021 al 07/03/2021 por paralización de obra por la temporada de lluvias y descargas eléctricas en la ejecución del Contrato N° 0459-2020-OA-MDC-E, para la Elaboración de Servicio de Fabricación y Montaje de Estructura Metálica, Instalación de Cobertura con Aluzinc TR4 Curvo, Canales de Aguas Pluviales y Sistema de Iluminación a Todo Costo para la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO, según evaluación dichos retrasos en la entrega no son imputables directamente al contratista, sin reconocimiento de reajustes ni gastos de ningún tipo. Asimismo, advierte que la Entidad, no ha emitido pronunciamiento dentro del plazo establecido en el numeral 158.3 del Reglamento de Contrataciones, correspondiendo amparar la solicitud del contratista de 14 días calendario con lo que el plazo se computaría desde el día 21/02/2021 hasta el 07/03/2021.

Por lo que, estando a los argumentos legales y facticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 18-2021-MDC-E/C, de fecha 19/01/2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **TENER POR ACEPTADA** la solicitud de la Empresa **APACHE INVERSIONES Y MULTISERVICIOS E.I.R.L.**, con RUC N° 20564128911, en consecuencia, **AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL del CONTRATO N° 0459-2020-OA-MDC-E, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2020-MDC-E (SEGUNDA CONVOCATORIA,** que comprende: **Ampliación de Plazo N° 01 del 31/12/2020 al 17/01/2021** con eficacia anticipada, por 18 días calendario, y la **Ampliación de Plazo N° 02 del 22/02/2021 al 07/03/2021** por paralización de obra, por temporada de lluvias y descargas eléctricas en la ejecución del Contrato N° 0459-2020-OA-MDC-E, para la **ELABORACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, INSTALACIÓN DE COBERTURA CON ALUZINC TR4 CURVO, CANALES DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN A TODO COSTO, PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO"**, según evaluación dichos retrasos en la entrega no son imputables directamente al contratista, sin reconocimiento de reajustes ni gastos de ningún tipo. Y los considerandos expuestos

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y el Área Usuaría, verificar el cumplimiento del plazo otorgado y/o autorizado, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro, a la Oficina de Abastecimiento (**con el Expediente principal**), Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (**con copia certificada**), para su conocimiento, cumplimiento, y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



- cc.
- Alcaldía.
- G. Administración y F. GIDURC.
- O. Abastecimiento
- O. Tecnologías.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE
 GERENCIA MUNICIPAL
 Adog. OSCAR L. CHACON MERCADO
 GERENTE MUNICIPAL

